

RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, febrero nueve (09) de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA SARA RESTREPO PALACIO

DEMANDADO: CAJANAL EICE LIQUIDADA (hoy U.G.P.P.)

RADICADO: 05001 23 31 000 2006 02886 00

ASUNTO: NO ACCEDE A SOLICITUD

Mediante memorial que consta en folios 313 a 315, la abogada Luz Marina López Peña con T.P. 35.530 del C. S. de la J., solicita la expedición de copia con constancia de ejecutoria para presentar cuenta de cobro ante la entidad demandada, conforme el contenido del memorial allegado. No obstante, una vez analizado el expediente se observa que la profesional en derecho López Peña carece de personería para actuar en el proceso, por lo que el Despacho no accederá a la solicitud.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/82>.

Medellín, **FEBRERO 10 DE 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario